

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025, y;

VISTOS: El Expediente N° 43361-2025-MPT, remitido por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, sobre Aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal, Que Declara de Interés Provincial el Inicio del Proceso de Formulación del Plan Local de Cambio Climático (PLCC) de la Provincia de Trujillo”; así como Conformar y Reconocer al equipo técnico multidisciplinario de la Municipalidad Provincial de Trujillo; Informe Legal N° 1204- 2025 -MPT/OGAJ, Dictamen N° 001-2025-MPT/CMAYRN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro del marco de las competencias y funciones de las municipalidades locales en materia de “Protección y Conservación del ambiente”, se tiene las siguientes: 3.1 Form, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo I del Título Preliminar dispone que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 1° se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, en el artículo 24° de la precita Ley y en el artículo 46° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008- 2005-PCM, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley, así como son responsables de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en marco a lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con su Comisión Ambiental Municipal.

Que, la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional, señalando en su artículo 8º las responsabilidades que tienen los gobiernos regionales y locales respecto a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco de Cambio Climático, cuyo objeto es definir las funciones de las autoridades competentes en materia de cambio climático para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático; del mismo se puede advertir que el artículo 11º de la precitada norma establece, sobre la base de los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3, las funciones que los gobiernos locales realizan de manera progresiva, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, siendo una de ellas la de elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático (en adelante, PLCC);

Que, es preciso señalar que, el Reglamento de la Ley N° 30754, en su artículo 18º considera instrumentos de gestión de cambio climático, entendidos como aquellos que son formulados exclusivamente para la materia de cambio climático, así como aquellos formulados en otra temática, pero contribuyen a la implementación de medidas de adaptación y mitigación, siendo uno de dichos instrumentos los Planes Locales de Cambio Climático, para cuyo efecto, el reglamento en comento establece en el artículo 23º:

- 23.1 *Los PLCC son los instrumentos de gestión integral del cambio climático que orientan y facilitan la acción del Estado a nivel local; están alineadas a la ERCC de su ámbito jurisdiccional y la ENCC y contribuyen a la implementación de las NDC.*
- 23.2 *Los PLCC son formulados y actualizados por los gobiernos municipales provinciales de acuerdo con sus capacidades y de forma progresiva, en coordinación con los gobiernos distritales y centros poblados, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático y la normativa vigente sobre la materia.*
- 23.3 *Los gobiernos municipales pueden formular PLCC, de acuerdo con sus capacidades, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático.*
- 23.4 *Las medidas de adaptación y mitigación aprobados en los PLCC son incluidas en sus Planes de Desarrollo Concertado Local, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales y en sus programas presupuestales.*
- 23.5 *Los gobiernos municipales provinciales o distritales, según corresponda, garantizan espacios de participación ciudadana efectiva, plena, oportuna y continua, con actores estatales y no estatales, como los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2, 4.1, 4.2, 6 y 7 del Convenio N° 169 de la OIT, y en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 del presente Reglamento.*

Que, el Ministerio del Ambiente aprobó mediante Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus anexos", señalando que su finalidad es proporcionar orientaciones metodológicas a los gobiernos locales para la formulación y actualización de los PLCC. Posterior a ello, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, el Gobierno peruano declara de interés nacional la emergencia climática, estableciéndose en su artículo 2º lo siguiente: 2.1.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales diseñan, aprueban e implementan las estrategias regionales de cambio climático y los planes locales de cambio climático, respectivamente, incorporando las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático bajo enfoques transversales, según corresponda, a fin de contribuir a la acción climática en el territorio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, de fecha 23 de mayo de 2007, se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con la finalidad de administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT, de fecha 28 de noviembre de 2007, se aprueba el Estatuto del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, estableciendo en el artículo 7º que la Gerencia General del SEGAT, es el órgano de mayor jerarquía en su estructura orgánica, a quien le corresponde la representación legal, dirección general, organización y administración de la institución; asimismo, que cuenta con la atribución de emitir Resolución de Gerencia y de proponer al Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo o al Alcalde, según corresponda, proyectos de Ordenanzas, Edictos, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y, en general, de toda forma legal necesaria a su finalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Expediente N° 43361-2025-MPT (Oficio N° 0663-2025-SEGAT/GG), de fecha 19 de agosto de 2025, el Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental - SEGAT, adjunta el Informe N° 0178-2025- SEGAT/SGCAP, suscrito por el Sub Gerente (e) de Calidad Ambiental y Proyectos, en el cual concluye que, es importante declarar de interés local, el inicio del proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático - PLCC de la Provincia de Trujillo, a través de una ordenanza municipal, como una herramienta complementaria a los esfuerzos y planes nacionales y regionales de mitigación y reducción de vulnerabilidad y riesgo ante los efectos del cambio climático; asimismo, indica que, para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación que serán formuladas en el PLCC de Trujillo, es importante la conformación y reconocimiento de un equipo técnico multidisciplinario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que se encargue de reportar, evaluar y monitorear el nivel de avance de la implementación del PLCC de Trujillo, adjuntando la propuesta de ordenanza municipal.

Que, resulta fundamental y de vital importancia dar inicio a la formulación del Plan Local de Cambio Climático de la provincia de Trujillo, habida cuenta que el mismo contendrá las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel provincial, garantizando espacios de participación efectiva, plena, oportuna y continua, con actores estatales y no estatales, siendo que, de acuerdo a la Fase o del ciclo que comprende la Gestión Integral del Cambio Climático, corresponde llevar a cabo las acciones de preparación para iniciar la formulación del PLCC, entre las que se encuentran la declaratoria de interés provincial, la conformación del Grupo de Trabajo en el marco de la Comisión Ambiental Municipal y la elaboración del plan de trabajo.

Que, mediante Informe Legal N° 1204-2025-MPT/OGAJ, de fecha 26 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

“De conformidad con los incisos 3 y 8 del Artículo 9º del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se debe derivar al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que DECLARA de interés provincial el inicio del proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático - PLCC de la provincia de Trujillo, la DESIGNACIÓN de los responsables para del proceso de formulación del PLCC, así como la CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO de un equipo técnico multidisciplinario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que se encargue de reportar, evaluar y monitorear el nivel de avance de la implementación del PLCC de Trujillo, a fin de que dicho proyecto de ordenanza sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación.”

Que, con Dictamen N° 001-2025-CMAYRN, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remiten a Secretaría General el dictamen mediante el cual declaran procedente aprobar, la Ordenanza Municipal sobre el inicio del proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático y reconocer el equipo técnico multidisciplinario, encargado de la elaboración, implementación, reporte y evaluación y monitoreo del nivel de avance en la formulación e implementación del plan local de cambio climático (PLCC) de la Provincial de Trujillo.

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día 26 de noviembre del dos mil veinticinco, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo, luego del debate correspondiente y con el voto en UNANIMIDAD de sus miembros, aprobaron lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PLCC) DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO”

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Interés Provincial la formulación e implementación del Plan Local de Cambio Climático (PLCC) de la provincia de Trujillo, como instrumento complementario a los esfuerzos y a los planes nacionales y regionales orientados a la adaptación, reducción de la vulnerabilidad y gestión del riesgo frente a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, como encargados del proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO TERCERO. – **CONFORMAR Y RECONOCER** al Equipo Técnico Multidisciplinario, encargado de la elaboración, implementación, reporte, evaluación y monitoreo del nivel de avance en la formulación e implementación del Plan Local de Cambio Climático (PLCC) de la provincia de Trujillo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde – Presidente
2. Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT) – Secretaría Técnica
3. Gerencia Municipal
4. Oficina General de Administración y Finanzas
5. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
6. Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo (PLANDET)
7. Transportes Metropolitanos de Trujillo (TMT)
8. Gerencia de Desarrollo Urbano
9. Gerencia de Obras públicas
10. Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
11. Gerencia de Desarrollo Social
12. Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
13. Gerencia de Seguridad Ciudadana
14. Gerencia de Desarrollo Económico Local
15. Gerencia de Educación Cultura, Juventud y Deportes
16. Sub Gerencia de Salud
17. Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo (CMACT)

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a cada uno de los miembros del Equipo Técnico Municipal el contenido de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que las dependencias de la Municipalidad Provincial de Trujillo, identificadas para integrar el equipo Técnico Multidisciplinario, deberán designar a un representante titular y alterno debidamente acreditados para participar del proceso de formulación, implementación y reporte del Plan Local de Cambio climático de la provincia de Trujillo.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo (SEGAT), remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de gestión al Gobierno Regional de La Libertad (Autoridad Regional Ambiental) y al MINAM como autoridad nacional en materia de cambio climático.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – **ENCARGAR** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

POR TANTO:

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 28.... días del mes de noviembre del 2025.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. Mario C. Reyna Rodriguez
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA
EDICIÓN DE FECHA 16/12/2025